

RESOLUCION No. 120 6

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en Art. 82 del Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto 321, PLANEACION Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL, requiere contratar un profesional en Contaduría o Administración de Empresas, con especialización para Brindar asesoría a la entidad en las actividades de evaluación, control y seguimiento principalmente en lo relacionado con la consolidación y depuración de la información de multas y sanciones que como autoridad ambiental profiere en cumplimiento de sus funciones, dentro del saneamiento financiero de los expedientes ambientales, así como adelantar el seguimiento a los Planes de Mejoramiento







suscritos con entes de control externo, en el marco de la Ley 87 de 1993, y el decreto 1599 de 2005 como estrategia para el fortalecimiento de la gestión institucional del Proyecto 321

Que el señor PEDRO NEL HERNANDEZ LAGUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.716.792 de Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2295 DEL 27 DE ENERO DE 2010
Concepto	321: PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL
Código presupuestal	3-3-1-13-06-49-0321-00
Valor	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 27.500.000)

Que el contrato tendrá un término de ejecución de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con PEDRO NEL HERNANDEZ LAGUNA para Brindar asesoría a la entidad en las actividades de evaluación, control y seguimiento principalmente en lo relacionado con la consolidación y depuración de la información de multas y sanciones que como autoridad ambiental profiere en cumplimiento de sus funciones, dentro del saneamiento financiero de los expedientes ambientales, así como adelantar el seguimiento a los Planes de Mejoramiento suscritos con entes de control externo, en el marco de la Ley 87 de 1993, y el decreto 1599 de







2005 como estrategia para el fortalecimiento de la gestión institucional del Proyecto 321. Planeación y Fortalecimientos de la Gestión Institucional, aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad, por valor de VEINTISIETÉ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 27.500.000), según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en al artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUÈSE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 ENE 2010

VIETO CONTRERAS DIRECTORA DE CES ∜ØN CORPORATIVA

126PA04-PR08-M-A8-V3.0







